

CASTEJON, Federico: "Teoría de la continuidad de los Derechos penal y civil".—Ed. Bosch.—Barcelona, 1949.

La segunda edición de un "trabajo de juventud", como le califica el ilustre autor, acaba de llegar a nuestras manos. Desde la primera página el profesor Castejón plantea en toda su dimensión el tema: se trata de saber si en realidad existe o no separación específica entre el pensamiento penal y el civil. Gradualmente el autor va penetrando por entre esta entramada cuestión, siempre cubierto por un largo cortejo de oportunas citas y abundantes testimonios. La monografía desde el principio cobra acento de auténtico trabajo de investigación. Se nota a seguida que el competente Magistrado de nuestro más alto Tribunal de Justicia ha ido decantando en el transcurso de largas horas, y años, las notas y apuntes en los que se ha recostado su especulación, en todo momento expresada en un terso y conciso lenguaje, de buena cepa.

Externamente, la obra viene articulada en tres grandes partes, precedida de una introducción, en la que se nos concreta el propósito y la forma en que pretende darle vida. La primera parte versa de "lo ilícito penal y lo ilícito civil en la doctrina científica", y en los cinco capítulos de que consta, el profesor Castejón nos describe una panorámica científica realmente exhaustiva en lo referente al extremo señalado.

Antes de entrar en esta zona, esencialmente dialéctica, en la que el autor ha sabido sistematizar con mirada maestra el encrespado volumen de criterios, se establece el objeto de discusión, que no es otro sino el siguiente: "entiendo que en teoría no existe límite entre lo civil y lo penal, y que lo hay en la práctica, según el legislador, en la razón política de incriminar los hechos más graves; según la Ley, en la definición del hecho como delito; y según el Magistrado, en la perfecta e indudable configuración del dolo, como acabo de exponer" (págs. 11-12).

Y una vez que el insigne monografista nos descubre el objetivo que desea esclarecer en toda su dimensión, empieza por plantear la peliaguda cuestión de si son idénticos o distintos los ilícitos penal y civil. Para llegar a buen fin la investigación acerca de este punto, el profesor Castejón dispone el estudio en la forma siguiente: Capítulo I, planteamiento del problema; capítulo II, notas diferenciales entre ilícito y civil e ilícito penal; capítulo III, afinidad intrínseca de lo ilícito penal y lo ilícito civil; capítulo IV, la responsabilidad sin culpa, lazo de unión entre el Derecho civil nuevo y el Derecho penal futuro; y, por último, el capítulo V, concerniente a "la unión de los Derechos civil y penal". En cada uno de estos capítulos el autor revisa a fondo el repertorio doctrinal y, por supuestos, endereza su razonamiento en apoyatura de su tesis: la responsabilidad sin culpa como fruto ya logrado del pensar jurídicopenal actual. Pocas, muy pocas veces se nos ofrece una obra en que la cualificación de "investigativa" no sea manido tópico, y en que, por otro lado, el autor no limite de antemano su estudio. Para el profesor Castejón no reza en este caso concreto nada de eso: su estudio es una aportación seria, medida y bien construída, tanto formal cuanto sustancialmente.

El ilustre Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo apro-

vecha, como buen dialéctico, cuantas coyunturas ofrece la orientación de tal o cual postura doctrinal o hallazgo científico, utilizándola, dentro de una honrada y leal interpretación, en favor de la tesis propugnada, pues una, entre otras, buena condición de la obra consiste en la imparcial y objetiva cita de las opiniones favorables y adversas, cosa que en verdad no abunda, por desgracia, al menos entre los cultivadores de nuestra disciplina. Domina, pues, más que el apasionamiento o el partidismo contenido de escuela, un claro y objetivo ajenio de apoyar el razonamiento en el dato escueto y preciso, aunque sea discutible en mayor o menor medida, lo que al fin y a la postre, es una virtud en vez de achaque de la obra.

Más que señalar pormenores de esta primera parte, que nos llevaría lejos de esta breve recensión, bueno será anotar algunos rasgos de la doctrina sustentada por el autor.

Así, por ejemplo, el profesor Castejón concluye por decirnos en uno de los pasajes de más interés definitorio, "que la parte sancionadora del Derecho civil y el Derecho penal no son contenido de dos normas jurídicas distintas, sino forman parte del gran cuerpo del Derecho al que está encomendada la augusta misión de velar por la integridad del orden jurídico; y que si hoy aparece aquélla destacada de su raíz y con vida científica y legal independiente, se debe no más que a razones históricas y políticas (pág. 47). Igualmente es digna de subrayar la opinión mantenida en la página 55, relativa a cómo se debiera reprimir por la vía civil muchas infracciones que se punen en la esfera penal; por el mismo motivo reviste singular valor la misión atribuida al Derecho penal (v. pág. 65). La cuestión de la responsabilidad sin culpa es tratada con especial agudeza y profundidad. Aquí se baraja con soltura y ordenamiento las numerosas posturas respecto a la responsabilidad objetiva o subjetiva; la fundada en la participación personal y concreta de la persona o la que se satisface con sólo evaluar la gravedad del daño, sin conexión alguna con la actitud del agente. Y así "el derecho penal—subraya el autor—primitivo excluía la idea de culpa. La idea de responsabilidad en el sentido moderno de la palabra le era extraña. Este Derecho penal completamente objetivo, que excluía toda idea de responsabilidad, es un Derecho penal fundado únicamente sobre la idea del riesgo" (pág. 71). Y a renglón seguido nos diseña en forma magnífica el esplendor de la llamada responsabilidad objetiva, traída en parte por la llamada teoría del riesgo, y en general aquellas direcciones que intentan por todos los medios desvirtuar "la responsabilidad subjetiva", apelando a criterios de naturaleza jurídica—presunciones—o económica, que patrimonio soportara las consecuencias. De relieve es igualmente la postura adoptada en la página 80, concerniente a la determinación de la polémica entre ambas concepciones, la responsabilidad subjetiva y la objetiva, indicándonos concretamente el despliegue que entraña este dualismo y su inmediata comprensión en nuestro Derecho. Sigue una exposición, digna de alabanza, de la llamada "responsabilidad sin culpa" en el Derecho civil y en el penal, tanto por lo que se refiere al aspecto doctrinal cuanto al positivo, con la natural proyección en problemas actuales, según el autor; criminales de guerra, criminalidad postbélica, etc., etc. (v. pág. 94). De aquí

que el profesor Castejón llegue a sostener este criterio: "Hoy se delinea con firmes caracteres en Derecho penal la teoría de la responsabilidad sin culpa, no sólo en atención al excesivo número de anormales que nutren las filas de la criminalidad, sino también a la evolución que ha sufrido la pena: no es un mal que se impone al delincuente, es una reacción que no se hace descender de razones de justicia abstracta, sino de las necesidades exigidas por la existencia de la sociedad" (pág. 95). Como se verá, la presente publicación, como acertadamente expone el autor en las primeras líneas, mantiene una postura sumamente *polémica*. Continúa el autor describiéndose la perspectiva del tema señalado en otros ámbitos del pensamiento penal, tales como, por ejemplo, en la pena, en el módulo de responsabilidad penal, y otros más. Y, sobre todo, toca con acusado rigor la cuestión de la "peligrosidad" para llegar a la conclusión de que "en la noción del estado de peligro no figura ninguna cuestión sobre culpa del peligroso, es posible afirmar que el Derecho penal nuevo tiende a la consagración de la responsabilidad sin culpa" (pág. 101). Punto de vista que, en verdad, se opone a los expresados por otros penalistas; ante todo teniendo presente el desarrollo y concreción positiva de la idea penal; pero que, indiscutiblemente, no deja de brindarnos una hermosa coyuntura para participar en el esclarecimiento del tema (v., sobre todo, págs. 104 y siguientes).

Y todavía más: cuando el profesor Castejón penetra en el tema en el Código penal español, véase cuál es la posición: ¿Será posible que el legislador penal haya podido desentenderse, al redactar sus mandatos, del principio de la responsabilidad objetiva, que se impone con fuerza incontrastable, ya que encuentra su raíz en la esencia misma de las cosas, y su desarrollo en las necesidades de la convivencia social?" (página 109). En seguida estudia minuciosamente los supuestos, según el autor, en que se inscribe en el Código penal español la llamada responsabilidad objetiva y su aplicación a distintas personas (v. pág. 121).

En el capítulo V el profesor Castejón nos presenta una especie de paralelo entre ambos pensamientos—el civil y el penal—para demostrar una vez más la unión existente entre ambos Derechos (v. págs. 129 y siguientes). Y en esta línea bueno será señalar, ante todo, la actitud del autor en la página 132, en que acertadamente nos concreta la finalidad perseguida por el uno y el otro ordenamiento jurídico. También recientemente Quintano Ripollés, en *Revista de Derecho privado*, octubre 1949, nos señala aspectos comunes y diferenciales entre ambos pensamientos, casi obedeciendo a una preocupación acentuada en la hora actual, de la que ya habíamos tenido pruebas inteligentes en trabajos de Silva Melero. Esto es: relaciones entre Derecho penal y civil, si bien aquí nos interesa descubrir la clave del arco que sostiene aquella especial predilección por el tema de la conexión o separación entre los susodichos pensamientos.

La segunda parte de la presente monografía va dedicada al ilícito penal y civil en el Derecho positivo y jurisprudencial, y digamos, en justo elogio a ésta, que el profesor Castejón ha realizado un trabajo realmente valioso, no ya en consideración a los rasgos y fisonomías que nos dibuja en el Derecho positivo y en la práctica judicial, sino, ante todo, por

la reflexión y abrumadora atención con que ha verificado el estudio, trayendo al primer plano cuestiones tan candentes como, verbigracia, la relativa a la identidad o separación entre el dolo en la estafa y el incumplimiento en el contrato (pág. 143), y en relación con otros instintos jurídicos, concluyendo con una aportación al debate, con vistas no sólo a la polémica científica, sino a atajar el abuso de la querrela por delito de estafa en hechos "que revisten exclusivamente carácter de obligación civil" (pág. 169); y aun cuando no es posible trazar una línea fronteriza entre ambos Derechos, al menos el profesor Castejón sostiene a propósito de esta cuestión que no existe división "entre lo civil y lo penal, en teoría, y su señalamiento en la práctica por el legislador que consulta la razón política de incriminar los hechos más graves, y así define en la ley penal lo que sea delito o falta y lo que no reputa penal, y por el Magistrado por la concurrencia de dolo y culpa penal" (pág. 170).

Y últimamente, en la parte tercera, el autor nos perfila, a fuerza de manejar una extensa baraja de preceptos de los Códigos civil y penal, las figuras de delitos y sus sanciones contenidas en el Código civil español y sus correlativos delitos y penas en el Código penal. Tarea que no sólo es abordada en forma total, por vez primera ahora, sino que además representa un esfuerzo de interpretación comparativa de ambos mundos jurídicos estatuidos, de insustituible manejo de aquí en adelante.

En suma, se trata de la obra de un jurista, elaborada en plena madurez, cuando la contemplación del especialista cobra un tan hondo acento de comprensión como para elevarse por encima de las quimeras del especialista y recrearse en la armonía sin par que debe presentar el orden jurídico en general para que sea fiel trasunto de aquel otro perfecto, siempre inalcanzable, por perfeccionado y humanizado, si bien deberá constituir una perenne aspiración de todo jurista de buena ley.

J. del R.

JEAN CONSTANT: "Manuel de Droit Pénal". Deuxième partie. Tome I. Tome II, "Les infractions".—Liège, 1949.

Ya en otra ocasión, con motivo de la publicación del volumen primero de este "Manual", dedicado, por supuesto, a la parte general, señalamos la finalidad perseguida por el autor, así como la diáfana exposición del repertorio doctrinal de nuestro Derecho.

Actualmente aparecen dos gruesos volúmenes, ambos destinados al estudio de la "parte especial", abarcando el primero desde los crímenes y delitos contra la seguridad del Estado hasta el título VI, relativo a los crímenes y delitos contra la seguridad pública. Estudia, por tanto, en esta primera parte, a más de los delitos anteriormente citados, los relativos a los actos atentatorios contra los derechos garantizados por la Constitución (título II); las infracciones contra la fe pública (título III); las contra el orden público cometidas por funcionarios en el ejercicio de sus